

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0063/08

VISTO:

La Ley Provincial N° 10.592; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 8 de la norma expresa que los Municipios deberán ocupar a personas discapacitadas que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al 4% de la totalidad de su personal con las modalidades que fije la reglamentación.

Que en el Art. 25 de la misma, se invita a las Municipalidades de la Provincia a que dicten, en sus respectivas jurisdicciones, normas y reglamentos que contemplen disposiciones adecuadas a los propósitos y finalidades de la presente ley.

Que la Ordenanza N° 1248/93 crea el Consejo Municipal del Discapacitado y la Ordenanza N° 2069/01 modifica la composición del mismo.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

COMUNICACIÓN

Solicitar al Departamento Ejecutivo, informe a este Cuerpo si en el marco de la normativa expuesta, se encuentran incorporados en la Dotación de Personal de este municipio, agentes con capacidades diferentes.

SALA DE SESIONES, 24 de Abril de 2008.-

REGISTRADA BAJO EL NUMERO: 0002/08